

---

“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contengan información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Atendiendo además a lo resuelto en la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo con número de referencia 21-20-RA-SCA, de fecha 16 de noviembre de 2020. Para el caso, algunos documentos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a nombres, números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

ACUERDO No. 468.-

**CLAUDIA JUANA RODRÍGUEZ DE GUEVARA,**  
Secretaria Privada de la Presidencia de la República.

En uso de sus facultades y de conformidad a lo establecido en el artículo 51, número 6) del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; así como por lo estipulado en el Acuerdo Ejecutivo No. 339, de fecha 7 de junio de 2022, emitido por esta Presidencia, específicamente en lo comprendido por su numeral 1) y de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 4, 11, 12 y 18 del Reglamento del Programa de Becas Presidenciales para la Educación Superior, **ACUERDA:** Cancelar las siguientes becas, por los motivos que se señalan en cada uno de los casos que se detallan a continuación:

1. \_\_\_\_\_ a partir del 1 de enero de 2022, por abandono injustificado de los estudios y por reprobación de asignatura, según lo establecido en el Art. 18, literales “a” y “g” del Reglamento antes mencionado; Beca otorgada según Acuerdo No. 27, emitido por la Presidencia de la República el 25 de enero de 2021, para realizar estudios de Licenciatura en Idioma Inglés Modalidad Presencial, en la Universidad Tecnológica de El Salvador (UTEC).
2. \_\_\_\_\_, a partir del 1 de enero de 2022, por reprobación de asignatura, según lo establecido en el Art. 18, literal “g” del Reglamento antes mencionado; Beca otorgada según Acuerdo No. 27, emitido por la Presidencia de la República el 25 de enero de 2021, para realizar estudios de Ingeniería Industrial, en la Universidad de Oriente (UNIVO).
3. \_\_\_\_\_ a partir del 1 de enero de 2022, por reprobación de asignatura, según lo establecido en el Art. 18, literal “g” del Reglamento antes mencionado; Beca otorgada según Acuerdo No. 27, emitido por la Presidencia de la República el 25 de enero de 2021, para realizar estudios de Técnico en Multimedia, en la Universidad Don Bosco (UDB).
4. \_\_\_\_\_ a partir del 1 de enero de 2022, por reprobación de asignatura, según lo establecido en el Art. 18, literal “g” del Reglamento antes mencionado; Beca otorgada según Acuerdo No. 27, emitido por la Presidencia de la República el 25 de enero de 2021, para realizar estudios de Doctorado en Medicina, en la Universidad Dr. José Matías Delgado.

5. a partir del 1 de enero de 2022, por expresa voluntad de la beneficiaria, según lo establecido en el Art. 18, literal “f” del Reglamento antes mencionado; Beca otorgada según Acuerdo No. 403, emitido por la Presidencia de la República el 20 de octubre de 2020, para realizar estudios de Licenciatura en Enfermería, en el Instituto Especializado de Educación Superior de Profesionales de la Salud de El Salvador (IEPROES), San Salvador.
6. a partir del 1 de enero de 2022, por demostrar bajo rendimiento académico, conforme los requisitos que se establecen en las convocatorias respectivas y en el Reglamento aludido; para tales efectos, el promedio de notas solicitado no podrá ser inferior a 7 en la escala de evaluación del 1 al 10. Para iniciar el Proceso de Grado, la becaria presentó CUM inferior a 7.0, según lo establecido en el Art. 4, literal “f” del Reglamento antes mencionado; Beca otorgada según Acuerdo No. 237, emitido por la Presidencia de la República el 14 de mayo de 2019, para realizar estudios de Licenciatura en Anestesiología e Inhaloterapia, en la Universidad de El Salvador (UES).
7. a partir del 1 de enero de 2021, por reprobar asignatura, según lo establecido en el Art. 18, literal “g” del Reglamento antes mencionado; Beca otorgada según Acuerdo No. 237, emitido por la Presidencia de la República el 14 de mayo de 2019, para realizar estudios de Ingeniería Industrial, en la Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas (UCA)”.
8. a partir del 1 de julio de 2022, por incapacidad médica que compruebe la imposibilidad de continuar los estudios o constancia médica donde se indique que no puede continuar con sus estudios; según lo establecido en el Art. 18, literal “i” del Reglamento antes mencionado; Beca otorgada según Acuerdo No. 260, emitido por la Presidencia de la República el 9 de mayo de 2018, para realizar estudios de Licenciatura en Enfermería, en la Universidad de El Salvador (UES).
9. a partir del 1 de enero de 2022, por reprobar asignatura, según lo establecido en el Art. 18, literal “g” del Reglamento antes mencionado; Beca otorgada según Acuerdo No. 27, emitido por la Presidencia de la República el 25 de enero de 2021, para realizar estudios de Licenciatura en Ciencias Jurídicas, en la Universidad Tecnológica de El Salvador (UTEC).
10. a partir del 1 de mayo de 2022, por expresa voluntad del beneficiario, quien deberá manifestarlo por escrito al Departamento de Becas, según lo establecido en el Art. 18, literal “f” del Reglamento antes

mencionado; Beca otorgada según Acuerdo No.177, emitido por la Presidencia de la República el 11 de marzo de 2021, para realizar estudios de Licenciatura en Idioma Inglés, en la Universidad de Oriente (UNIVO).

**DADO EN CASA PRESIDENCIAL**, en la ciudad de San Salvador a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil veintidós.

-----Firma ilegible-----

Pronunciado por Claudia Juana Rodríguez de Guevara,  
Secretaria Privada de la Presidencia de la República

